GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 103-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 024-2013-2-5334, Examen Especial al Área de Tesorería de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, ha emitido el Examen Especial al Área de Tesorería de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional Arequipa, denominado "Funcionario de la Unidad de Gestión Educativa Local – Castilla efectuó declaración desprovista de verdad y utilizó comprobantes de pago carentes de veracidad con la finalidad de sustentar asignación de viáticos otorgados por comisión de servicios, desprendiéndose del mismo lo siguiente:

"*De la revisión selectiva a las Planillas de Rendición de Cuentas de Solicitud de Bolsa de Viaje y/o Viáticos, remitidas por la gerencia regional de Educación, se ha determinado que el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castilla UGEL – Castilla, Profesor Mario Carlos Quispe Cahuire, contratado con el nivel remunerativo SF3, efectuó declaraciones desprovistas de verdad e insertó al tráfico jurídico boletos de viaje carentes de veracidad con la finalidad de sustentar indebidamente los gastos declarados en la Rendición ve Viáticos N° 193*"

Que, asimismo es de advertir del Examen Especial, que el Sr. "Mario Carlos Quispe Cahuide, presentó documentación como sustento de la Rendición N° 193, por la comisión de servicios de los días 7 y 8 de marzo, suscrita por el Director de la I.E Orcopampa, lugar donde se realizó la comisión de servicios, en la que se consigno el sello de dirección de la mencionada institución, luego de verificada la documentación presentada a cada uno de los Comprobantes de Pago, **se ha evidenciado que 2 Boletos de Viaje contienen datos carentes de verdad**.

Asimismo, se ha evidenciado la carencia de veracidad de la Declaración Jurada efectuada a través de la rendición de cuenta, otros gastos en comisión de servicios , advirtiéndose que el Funcionario efectuó una declaración desprovista de verdad en el proceso de rendición de viáticos al señalar:

"*Declaro bajo juramento haber efectuado los gastos por comisión de servicios del 07 de marzo del 2011 al 08 de marzo del 2011 Por el monto de S/146.00 (...)*".

Habiéndose quedado evidenciado el actuar intencional del Funcionario al haber demostrado el ánimo de efectuar la declaración carente de veracidad en el proceso de rendición de viáticos, con la única finalidad de acreditar gastos que no efectuó y con ello beneficiarse con un pago que no le correspondía;

Que, asimismo se precisa en el Informe en mención, lo siguiente:

"*Los fundamentos de hecho expuestos (...) se hallan debidamente sustentados con las pruebas que como anexo se acompañan, las mismas que evidencian la existencia de indicios razonables de la comisión de un concurso de delitos FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS – USO DE DOCUMENTOS FALSOS Y FALSA DECLARACION EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, conductas que se le atribuyen al funcionario Mario Carlos Quispe Cahuire en su condición de*

AUTOR, al haber insertado al tráfico jurídico boletas de viaje carentes de veracidad, para justificar gastos no realizados en la rendición Nº 193 del 15 de Noviembre del 2011, así como por haber emitido una declaración contraria a la verdad, al presentar en el proceso de rendición de viáticos el formato Nº 3 en la cual declara bajo juramento la veracidad de la información presentada, así como de la documentación presentada, con la finalidad de justificar gastos no realizados en la rendición Nº 193.

(...) en el caso materia de examen, existen evidencias suficientes de que el Funcionario Público, ha efectuado dos conductas que contraviene la ley penal que se materializan en la comisión de dos ilícitos autónomos – USO DE DOCUMENTOS FALSOS y FALSA DECLARACIÓN EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO – consumados en dos momentos delictivos independientes uno del otro, y que de conformidad con nuestra legislación procesal penal deberán ser enjuiciados en un mismo proceso Penal, por lo que podemos afirmar que nos encontramos frente a un concurso real de delitos, (...)";

Que, los hechos descritos, generan certeza razonable de la comisión de los ilícitos de Falsificación y adulteración de documentos en general, uso de documentos falsos y falsa declaración en procedimiento administrativo previstos y penados en los artículos 427 y 411 del Código Penal;

Que, por las consideraciones antes expuestas, y estando a la recomendación del Órgano de Control Institucional a través del citado Examen Especial, resulta necesario autorizar al Procurador Público encargado de la defensa judicial de los intereses del Gobierno Regional Arequipa, para que inicie las acciones legales en contra del presunto responsable;

Estando al Informe de visto, Informe Nº 174-2014-GRA/ORAJ y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 29 de enero del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 27902, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra de MARIO CARLOS QUISPE CAHUIRE, comprendido en el Informe Nº 024-2013-2-5334, Examen Especial al Área de Tesorería de la Gerencia Regional de Educación GREA, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los DIEZ (10) días del mes de FEBRERO del dos mil catorce.

Gobierno Regional Arequipa
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Lic. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE